

Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -COOPHUMANA.
Ddo: MYRIAN VARELA GIRALDO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0517 ÚNICA INSTANCIA.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veinte.
RAD: 76001400301020200036200.

Como quiera que la anterior demanda: EJECUTIVA, cumple, con cada uno de los requisitos de los Artículos: 82, 84, 422 y 468 del C. G. P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENAR al señor: MYRIAN VARELA GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, pague a favor de la: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANAL, debidamente representada las siguientes cantidades de dinero:

2.-Por la suma de: VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$27.105.997) M/cte., por concepto saldo insoluto del capital representado en el pagaré No.56153, visible a folio: 10 de los anexos en pdf.

3.-Por los intereses de plazo a la tasa del 1.66%, mensual los que se liquidaran desde el 31 de agosto del año 2018, hasta el día 15 de julio del año 2020.

4.-Por la suma de los intereses moratorios a la tasa del 2.27%, mensual los cuales se liquidarán desde el 16 de julio de 2020, hasta que el pago se realice, y los que se vayan causando mes a mes sin que excedan el límite de usura, conforme al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

5.-Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

6.-El contenido de este auto notifíquese en forma personal a la parte demandada tal como lo prevé el Art. 289, en concordancia con el Art. 291 del C. G. P.

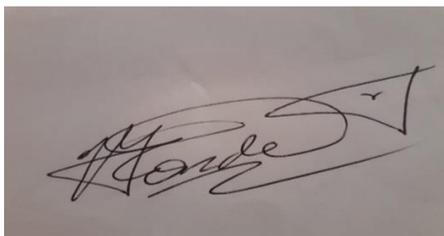
7.-Adviértasele a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8.-Dese aplicación al Art. 94 del C. G. P.

9.-Reconocer personería a la doctora: LUZ MARIA ORTEGA BORRERO, abogada titulada y en ejercicio de sus funciones para actuar como apoderada Judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

4.

ESTADO No 99

FECHA:24 septiembre 2020

Ejecutivo
Rad: 2020-00362-00.

1.